



Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052202100020800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue poder especial para iniciar la presente acción, el cual desde ya se advierte deberá cumplir con las previsiones contenidas en el Dto 806 de 2020, en particular acreditar por cualquier medio idóneo su remisión desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020) e indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes, en donde se dilucide la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
3. Corrija la pretensión primera en punto a indicar correctamente el número de la obligación.
4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

615c99947b9a041039a0234d0a0c43112c69252235cda6271f249e81416fa6d3

Documento generado en 19/03/2021 08:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>